

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2017

Viernes 13 de enero

Núm. 4

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Obra 15 Plan Remanente Carreteras 2016 .....	170
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Padrón agua, alcantarillado y basuras .....	170
ALMARZA	
Modificación de crédito .....	170
COVALEDA	
Ordenanza fiscal dirección e inspección de obras .....	171
FUENTECANTOS	
Presupuesto 2017 .....	172
Modificación presupuestaria .....	173
MIÑO DE MEDINACELI	
Arrendamiento de fincas rústicas .....	173
Padrón agua, alcantarillado y basura .....	175
OSONA	
Modificación de crédito .....	175
PORTEL RUBIO	
Presupuesto 2017 .....	175
Modificación presupuestaria .....	175
RETORTILLO DE SORIA	
Presupuesto 2017 .....	176
ROLLAMIENTA	
Presupuesto 2017 .....	177
LA RUBIA	
Presupuesto 2017 .....	177
TRÉVAGO	
Ordenanza reguladora de vertido de purines .....	178
VINUESA	
Presupuesto 2017 .....	178
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto de caza .....	179
Prórroga coto de caza .....	180
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Distribución de gas canalizado en Berlanga de Duero .....	180

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN DE SORIA****SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL**

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016, el proyecto de la obra incluida en el Plan Remanentes Carreteras 2016, que a continuación se relaciona, con el presupuesto que igualmente se indica, se expone al público a efectos de reclamaciones, por un período de quince días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

<i>Plan</i>	<i>Nº de obra</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Presupuesto del proyecto</i>
Remanentes Carreteras 2016	15	Refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-5029, entre pp.kk.: 0+000 al 3+140, de N-234 a Fuentetoba	266.900 €

Soria, 4 de enero de 2017.– La Vicepresidenta, Esther Pérez Pérez.

14

**AYUNTAMIENTOS****ALCUBILLA DE LAS PEÑAS**

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el Padrón de las Tasas de suministro de agua potable y alcantarillado de 2016 y recogida de basuras de 2017, y aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de diciembre de 2016, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado.

Alcubilla de las Peñas, 29 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 3

**ALMARZA**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los arts. 177.2 y 179.4 de la misma Ley, y art. 20.3 en relación con los arts. 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 2/2016 de modificación de crédito que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación.

Concesión de suplemento de crédito aprobado resumido por capítulos:

Capítulo 1 Gastos de personal.....	16.000,00 euros
Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	25.130,00 euros
Capítulo 6 Inversiones reales.....	50.000,00 euros
Total modificación de crédito:.....	91.130,00 euros

El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:



A) Aplicaciones presupuestarias de gastos a disminuir:

Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios .....22.000,00 euros

Capítulo 7 Transferencias de capital .....45.000,00 euros

B) Mediante Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior:

Capítulo 8 Activos financieros .....24.130,00 euros

Total financiación: .....91.130,00 euros

Almarza, 4 de enero de 2017.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

8

### COVALEDA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Covaleda, adoptado en fecha 25 de octubre de 2016, sobre imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la dirección e inspección de obras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS

*Artículo 1.- Fundamentos y naturaleza jurídica.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 en relación con los artículos 15 al 19 y 20.4 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Covaleda, establece la Tasa por la dirección e inspección de obras.

*Artículo 2.- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por este Ayuntamiento de Covaleda del servicio de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras públicas contratadas por el propio Ayuntamiento.

*Artículo 3.- Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa los adjudicatarios de obras contratadas por el Ayuntamiento de Covaleda en relación con las cuales se presta el servicio gravado por las mismas.

*Artículo 4.- Devengo y pago.*

La tasa se devenga con la adjudicación de la correspondiente obra. Su pago se exigirá junto con la firma del contrato de obras.

*Artículo 5.- Cuota tributaria.*

La Cuota Tributaria de la tasa se obtendrá aplicando el tipo de gravamen de 4,5% sobre el presupuesto de ejecución material del total de la obra.

*Artículo 6.- Gestión recaudatoria.*

El pago del importe de la cuota se realizará, previa liquidación girada al efecto, dentro de los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la LGT, a través de las Entidades Financieras señaladas en la notificación.

BOPSO-4-13012017



Cuando no se abone la tasa en el plazo legal indicado en la liquidación, la deuda se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio, con los recargos legales, intereses de demora y costas que se devenguen de conformidad con la normativa tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Entrada en vigor.* La presente Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos del mismo día en el que se publique el texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Covaleda, 15 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 15

**FUENTECANTOS****PRESUPUESTO GENERAL 2017**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2016 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017**

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....21.700	Gastos de personal .....19.520
Impuestos indirectos.....1.500	Gastos en bienes corrientes y servicios .....45.690
Tasas y otros ingresos.....13.320	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias corrientes.....15.000	Inversiones reales .....16.000
Ingresos patrimoniales.....22.540	Transferencias de capital .....12.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS .....93.210
Enajenación de inversiones reales .....10.000	
Transferencias de capital .....9.150	
TOTAL INGRESOS.....93.210	

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.****a) Plazas de funcionarios.****1.- Con Habilitación Estatal.**

Secretario- Interventor: Uno en agrupación con los municipios de Los Villares de Soria, Buitrago y Fuentelsaz de Soria.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacio-



nado Presupuesto, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Fuentecantos, 3 de enero de 2017.– El Alcalde, José Ángel Buberos Andrés. 10

-----

El expediente de modificación presupuestaria número 2/2016, del Ayuntamiento de Fuentecantos queda aprobado definitivamente en fecha 3 de enero de 2017. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Fuentecantos, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Crédito extraordinario.

Programa: 1531.

Económico: 619.

Denominación: Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Importe: 6.000 euros.

Tercero: Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Aumento en Ingresos.

Económico: 87000.

Denominación: Remanente de Tesorería de la Liquidación del ejercicio anterior del 2015.

Importe del aumento: 3.000 euros.

Aumento en Ingresos.

Económico: 761.

Denominación: Transferencia de capital de la Diputación Provincial de Soria.

Importe del aumento: 3.000 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentecantos, 3 de enero de 2017.– El Alcalde, José Ángel Buberos Andrés. 11

### **MIÑO DE MEDINACELI**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de diciembre de 2016, tras la revisión de errores en el expediente, se adjudicó el arrendamiento de distintas fincas rústicas para destinarlas a explotación agraria, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Miño de Medinaceli.



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de Expediente: 1/2016.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Arrendamiento.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento mediante concurso de fincas rústicas de titularidad municipal.

## 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso público.

## 4. Importe del arrendamiento y puntuación total.

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Adjudicatario</i>	<i>Precio</i>	<i>Puntos</i>
2	22	Víctor Alcalde Elvira	135,00	100
4	60	Laura Pérez de Mingo	115,00	100
6	5056	Víctor Alcalde Elvira	985,00	100
7	101	Laura Pérez de Mingo	220,00	100
11	229	Laura Pérez de Mingo	310,00	100
11	230	Laura Pérez de Mingo	590,00	100
16	5016	José Daniel Pérez de Francisco	12,00	100
16	5031	José Daniel Pérez de Francisco	57,00	100
23	367	Laura Pérez de Mingo	255,00	100
24	5037	José Daniel Pérez de Francisco	8,50	100
25	124	Laura Pérez de Mingo	72,00	100
26	122	Laura Pérez de Mingo	185,00	100
27	123	Laura Pérez de Mingo	40,00	100
28	5014	Laura Pérez de Mingo	170,00	100
30	5035	Laura Pérez de Mingo		
30	5119	Víctor Alcalde Elvira	40,00	100
30	5158	Víctor Alcalde Elvira	74,00	92,23
30	5176	Laura Pérez de Mingo	100,00	100
31	5000	José María Plaza Navalpotro	8,00	100
31	5007	Mónica López Morcillo	57,00	80
31	5054	Laura Pérez de Mingo	550,00	100
31	5077	Laura Pérez de Mingo	98,00	100
32	5000	Laura Pérez de Mingo	180,00	100
33	401	Laura Pérez de Mingo	142,00	100
33	5101	José Daniel Pérez de Francisco	21,00	100

Miño de Medinaceli, 27 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José Mínguez del Río.

6

BOPSO-4-13012017



Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2016, el Padrón Municipal de las Tasas de suministro de agua potable y alcantarillado de 2016 y recogida de basuras de 2017, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Miño de Medinaceli, 3 de enero de 2017.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 18

**OSONA**

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de la ELM de Osona en sesión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2016, el expediente de modificación de créditos nº 1/01, Presupuesto General de la Entidad 2016, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Osona, 5 de enero de 2017.– El Alcalde, Gregorio Medrano García. 7

**PORTELRUBIO**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que la Entidad Local Menor, en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2016 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017**

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....300	Gastos en bienes corrientes y servicios .....6.000
Transferencias corrientes.....500	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....9.500	Inversiones reales .....4.300
TOTAL INGRESOS.....10.300	TOTAL GASTOS.....10.300

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Portelrubio, 5 de enero de 2017.– El Alcalde, Emiliano Hernández Herrero. 12

El expediente de modificación presupuestaria número 1/2016, de la Entidad Local Menor de Portelrubio queda aprobado definitivamente en fecha 4 de enero de 2017. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de esta Entidad Local Menor de Portelrubio, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Crédito extraordinario.

Programa: 920.

Económico: 619.

Denominación: Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Importe: 8.000 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Aumento en Ingresos.

Económico: 87000.

Denominación: Remanente de Tesorería de la Liquidación del ejercicio anterior del 2015.

Importe del aumento: 4.000 euros.

Aumento en Ingresos.

Económico: 761.

Denominación: Transferencias de capital de Diputación.

Importe del aumento: 4.000 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Portelrubio, 5 de enero de 2017.– El Alcalde, Emiliano Hernández Herrero.

13

## RETORTILLO DE SORIA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán formular reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Oficina de presentación: Registro General.



Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Retortillo de Soria, 28 de diciembre de 2016.– El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso. 4

### ROLLAMIENTA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Rollamienta, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Rollamienta, 22 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Juan José Arévalo García. 5

### LA RUBIA

#### PRESUPUESTO GENERAL 2017

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2016 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....5.300	Gastos de personal .....1.800
Transferencias corrientes.....2.800	Gastos en bienes corrientes y servicios .....8.300
Ingresos patrimoniales.....4.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....4.000
Transferencias de capital .....2.000	
TOTAL INGRESOS.....14.100	

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Rubia, 3 de enero de 2017.– El Alcalde, José Fuentes Ortega. 9

**TRÉVAGO**

El Pleno del Ayuntamiento de Trévago, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del vertidos de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Trévago, 23 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Anselmo Jiménez Lázaro.

1

**VINUESA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017**

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....461.180	Gastos de personal .....433.680
Impuestos indirectos.....7.000	Gastos en bienes corrientes y servicios .....644.330
Tasas y otros ingresos.....327.480	Gastos financieros .....18.000
Transferencias corrientes.....319.500	Transferencias corrientes .....16.400
Ingresos patrimoniales.....176.074	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales .....1.035.600
Transferencias de capital .....123.766	Pasivos financieros .....31.490
Pasivos financieros .....765.000	TOTAL GASTOS .....2.180.000
TOTAL INGRESOS.....2.180.000	

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.****a) Plazas de funcionarios.**

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

2.- Escala Administración General:

Sub-escala Auxiliar, 3.

3.- Escala Administración Especial:

Sub-escala servicios especiales, 1.

BOPSO-4-13012017

b) *Personal laboral:*

## 1.- Fijo:

- Alguacil/operario servicios múltiples, 1.
- Barrendero/operario servicios múltiples, 1.
- Limpieza edificios municipales, 1.
- Operario servicios múltiples, 1.
- Encargada Biblioteca, 1.

## 2.- Otros:

## Servicio Municipal de Atención a la Familia:

- Técnico Coordinador, 1.
- Técnico, 1.
- Servicios múltiples, 1.
- Encargada Punto limpio, 1.
- Informador turístico, 1.
- Monitor deportivo, 1.
- Peón trabajos mejora, limpieza y conservación vías, 3.
- Limpieza edificios (1 mes), 1.
- Personal apoyo actividades culturales, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Vinuesa, 9 de enero de 2017.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina.

19

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10382.*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza SO-10382, denominado Peñalcázar, iniciado a instancia de Diego Tena Hidalgo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Quiñonería en la provincia de Soria, con una superficie de 1.938,23 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Ser-



vicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 28 de diciembre del 2016.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., Santiago de la Torre Vadillo. 2835

-----

*ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10285.*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza SO-10285, denominado La Quiñonería, iniciado a instancia de Diego Tena Hidalgo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Quiñonería en la provincia de Soria, con una superficie de 1.519,03 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 30 de diciembre del 2016.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., Santiago de la Torre Vadillo. 2836

-----

**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Energía y Minas sobre otorgamiento de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Berlanga de Duero (Soria) a favor de “Redexis Gas, S.A.”*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

La sociedad Gas Natural Castilla y León, S.A. solicita con fecha 18 de julio de 2014 en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Berlanga de Duero, adjuntando anteproyecto a tal efecto. El Servicio Territorial requiere documentación adicional, que es aportada al expediente el 14 de septiembre de 2014 y 23 de marzo de 2015.

Por otra parte, la empresa Distribuidora Regional del Gas, S.A. presenta, con fecha 14 de octubre de 2014 solicitud de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el municipio de Berlanga de Duero, adjuntando proyecto al efecto. Proyecto que es considerado en competencia con el anterior. Dicho expediente es completado con documentación complementaria el 9 de diciembre de 2014 y el 16 de abril de 2015 en contestación al requerimiento efectuado por el Servicio Territorial.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública las solicitudes, así como los correspondientes proyectos técnicos, con inserción del anuncio en el “Diario de Soria” el 9/12/2014, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, el 28/01/2015 y en el B.O.C.yL. el 19/01/2015.

BOPSO-4-13012017



Mediante Resolución de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de Energía y Minas se autoriza la transmisión de la titularidad de las instalaciones en funcionamiento y autorizadas de distribución y transporte secundario de gas natural, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León pertenecientes a Distribuidora Regional del Gas, S.A. y Transportista Regional del Gas, S.A., respectivamente a nombre de Redexis Gas, S.A.

Como resultado del trámite de información se presentan alegaciones por parte de las empresas Redexis Gas y Gas Natural Castilla y León. Tales alegaciones son remitidas a cada una de las partes para su contestación. Gas Natural Castilla y León contesta el 23/06/2015 y Redexis Gas el 22/06/2015.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria remite a esta Dirección General copia completa de los expedientes el 10 de septiembre de 2015 junto con su informe.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y Soria, Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre desconcentración de competencias y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Analizada la documentación aportada por los solicitantes se estima que el proyecto de Redexis Gas, S.A. presenta las mayores ventajas en orden a la eficiencia del mismo y la adecuación a las características del municipio a gasificar.

Examinados los documentos que obran en el expediente de autorización administrativa previa, queda comprobado que la entidad solicitante ha justificado, su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado.

Por otra parte, las condiciones técnicas y de seguridad, referentes a las instalaciones proyectadas, y su adecuación a los Reglamentos de Seguridad vigentes y las relativas a la explotación, calidad y regularidad del servicio, deberán ser objeto de una posterior autorización de aprobación de ejecución de instalaciones del proyecto, competencia del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, una vez otorgada la autorización administrativa previa.



Indicar asimismo que la planta satélite de abastecimiento de gas natural licuado se considera parte del proyecto de distribución de gas natural al municipio, por no ser posible la conexión a gasoducto de gas natural existente al que pueda conectarse la red de distribución. No obstante, la empresa Redexis Gas, S.A. queda obligada a la conexión a gasoducto, tan pronto como exista tal posibilidad, con el consiguiente desmantelamiento de la planta satélite de GNL.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética,

## RESUELVO:

Otorgar a la empresa Redexis Gas, S.A autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Berlanga de Duero (Soria).

La autorización administrativa se otorga con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.- La empresa Redexis Gas, S.A deberá cumplir, en todo momento, con relación a las instalaciones para la distribución de gas natural en el término municipal de Berlanga de Duero, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por Real Decretos 919/2006, de 28 de julio, en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.- Las instalaciones de distribución de gas natural que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico son:

Ámbito: Término municipal de Berlanga de Duero (Soria).

Tipo de gas: La autorización administrativa previa se otorga, única y exclusivamente, para gas natural, perteneciente a la segunda familia, según norma UNE-EN-437.

Características de la instalación:

Planta satélite de almacenamiento y gasificación de GNL, de 19,9 m<sup>3</sup>, con gasificación atmosférica y recalentadores en serie con los gasificadores atmosféricos, sistema de odorización y estación de Regulación y Medida (ERM).

Red de distribución con presión máxima de operación 5 bar, realizada en PE de alta densidad, con una longitud de 2.952 m.

Presupuesto: 309.236,53 euros.



Tercera.- Redexis Gas, S.A constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 6.184,73 €, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto básico de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León, en cualquiera de las formas indicadas Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Redexis Gas, S.A deberá remitir a la Dirección General de Energía y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza, dentro del plazo de un mes, a partir de su constitución.

Cuarta.- A efectos de concretar el proyecto de ejecución de las instalaciones en detalle, Redexis Gas, S.A. deberá presentar en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, para la autorización del proyecto o proyectos técnico-constructivos de desarrollo y ejecución del anteproyecto presentado, en el que se determinarán en detalle las instalaciones de distribución de gas natural en el término municipal de Berlanga de Duero, en el plazo de 6 meses desde la notificación de la presente Resolución.

No obstante, el titular de la presente autorización puede solicitar de la Junta de Castilla y León variaciones sobre el mismo, y ésta, con base en los datos aportados y existentes, autorizar, o no, dichas variaciones.

Quinta.- Las instalaciones deberán cumplir los criterios de diseño y demás prescripciones establecidas en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio y en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Sexta.- Redexis Gas, S.A. deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley del Sector de Hidrocarburos, así como, en lo que no se oponga a la anterior, el Título III del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que Redexis Gas, S.A. vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización administrativa previa. En caso que el titular de la presente autorización se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el órgano territorial competente en la materia comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa; en caso contrario, será obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Séptima.- Las actividades llevadas a cabo mediante las instalaciones autorizadas, estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás disposiciones de aplicación y desarrollo de la misma.



Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de las citadas instalaciones, serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Así mismo, la gestión de las mismas deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones, indicado en la condición segunda, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables, a efectos de la retribución de los activos.

Octava.- La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por el Capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la presente autorización queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan reglamentariamente, así como al modelo de póliza vigente y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas, o se dicten, por el Ministerio competente y por esta Consejería, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena.- El Servicio Territorial competente en materia de energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Resolución.

Aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización el Certificado Final de Obra de las instalaciones (firmado por Técnico competente y visado por su Colegio Oficial), extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en el área afectada por esta autorización administrativa previa, deberán ser comunicados por el titular de la presente al Servicio Territorial competente, con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta autorización administrativa previa.

Décima.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia provincial, municipal o de otros Organismos y Entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera c) de la citada Ley. León, 16 de noviembre de 2016. El Director General de Energía y Minas. Fdo.: Ricardo González Mantero.

Soria, 30 de noviembre de 2016.- La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

2